

**ACTA 6/2014 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 5 DE AGOSTO DE 2014.**

En el municipio de Pinoso, siendo las trece horas y diez minutos del día cinco de agosto de dos mil catorce, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación al efecto en la que se indicaba los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo  
Don Francisco José López Collado  
Doña Elisa Santiago Tortosa  
Don Vicente Rico Ramírez  
Don Julián Manuel Martín Pérez  
Don Juan Carlos Navarro Albert  
Don José María Amorós Carbonell  
Don José Hernández Deltell  
Doña Leila Graciá Falcó  
Don Ramón Cerdá Juárez  
Don Pedro Poveda Poveda

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez.

Excusando su ausencia el edil Perea Riquelme, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA**

En primer lugar, y en debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, procede el Alcalde, antes de que el pleno ratifique, si así lo considera, la urgencia de la sesión, a dar lectura al escrito de justificación de la misma cuyo tenor literal dice así:

**PROPUESTA AL PLENO DE RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

1º Vista la propuesta del Concejales de Hacienda de fecha 1 de agosto de 2014 en la que se refleja la necesidad de iniciar el procedimiento a fin de concertar operación de préstamo a largo dentro del marco del Plan de Ajuste en aras a cancelar las operaciones de crédito financiadas con el Plan de Pago a proveedores .

**2º** Vista la conveniencia de que la adjudicación definitiva quede aprobada en el pleno ordinario del mes de septiembre.

**3º** Considerando los informes emitidos por el Secretario y por el Interventor y en los cuales se establece la competencia del pleno no sólo para la adjudicación de la operación sino también para la aprobación de los pliegos que habrán de servir de base a la misma con carácter preceptivo.

**4º** Considerando la obligatoriedad legal reflejada en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de ratificar la urgencia de la sesiones de pleno convocadas con tal carácter todo ello como requisito para su válida celebración posterior.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 (Dirigir el Gobierno y la Administración municipal), y por el artículo 79 del RD 2568/1986 elevo a Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

**PRIMERO:** Ratificar la convocatoria extraordinaria y urgente del pleno para el 5 de agosto de 2014 apreciando las circunstancias concurrentes y antes expuestas como causa legítima de la celebración.

Lo que elevo a Pleno para que resuelva en el sentido que estime oportuno.

Tras lo anterior, se procede a la ratificación de la urgencia de la sesión quedando aprobada la misma por la unanimidad de los votos de los doce ediles asistentes.

## **2.º APROBACIÓN DEL PLIEGO PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO EN LOS TÉRMINOS DEL REAL DECRETO LEY 8/2014.**

Interviene el concejal de Hacienda para resumir el sentido de la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

D. [Francisco José López Collado](#), concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), eleva a la [Comisión Informativa de Hacienda](#), para su aprobación la siguiente

### **PROPUESTA de RESOLUCIÓN**

«La reciente aprobación del Real Decreto-ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, permite la cancelación de las operaciones de endeudamiento concertadas por las entidades locales para el pago total o parcial de la deuda contraída con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

El Ayuntamiento de Pinoso, tiene suscrita una operación de préstamo a largo plazo, derivado del Plan de Ajuste, y regulada en el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Visto y analizado el expediente sobre **suscripción de operación de préstamo, con la finalidad de cancelar las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento de Pinoso, con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores**, en el marco del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, el Pleno del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), ACUERDA:

**PRIMERO. Aprobar** el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas, redactado por el Tesorero municipal, que ha de regir en la contratación de la operación de crédito, que consta en el expediente.

Abre el turno de intervenciones **el concejal López Collado** para recordar que en el mes de abril el Ministerio de Hacienda abrió la posibilidad de rebajar el tipo de interés dentro de los préstamos concertados a la luz del Decreto Ley 7/2012, añadiendo que en julio se concretó cual ha de ser el mecanismo de refinanciación así como los condicionantes para ello. Informa que con la aprobación del pliego de condiciones se establecerán los criterios de adjudicación, siendo el criterio determinante y único el relativo al tipo de interés más bajo que se ofrezca.

**El Interventor** señala que este expediente es el tercero que se da en poco tiempo en materia fiscal recordando que ya en mayo se aprobó un acuerdo para poder reducir los tipos de interés en el préstamo de pago a proveedores y más adelante hubo otro acuerdo tendente a rebajar los pagos en materia de IVA afrontados por el Ayuntamiento.

**El portavoz de UCL** pregunta el por qué no se refinancia totalmente el poco más de un millón cien mil euros pendientes de financiación en lugar de limitarse la operación a 500.000 euros, respondiendo el Interventor que en los términos en los que se ha aprobado por el Ministerio las condiciones de la operación, la misma consiste en una mejora parcial del préstamo, no en una refinanciación total del mismo.

**El concejal Amorós Carbonell** pregunta por una posible reducción del plazo de amortización, respondiendo el edil de Hacienda que el plazo es el mismo y que la bajada afecta al tipo de interés.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos de la unanimidad de los miembros de pleno presentes y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas redactado por el Tesorero municipal, que ha de regir en la contratación de la operación de crédito, que consta en el expediente.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA OPERACION DE CRÉDITO.

### 1º - OBJETO.

Es objeto de adjudicación en la presente licitación una operación de préstamo, derivada de la reciente aprobación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (en adelante, RD 8/2014) permite la cancelación de las operaciones de endeudamiento concertadas por las entidades locales para el pago total o parcial de la deuda contraída con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (en adelante, FFPP, cuyo importe asciende a la cantidad de **1.690.726,95 €**. (El importe del capital vivo actual es de 1.745.266,53 euros, del que hay que deducir la cuota prevista de amortización de fecha 29 de agosto 2014).

Las características técnicas de la presente operación se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexo, forman parte del presente documento, siendo las principales:

### 2º - PRECIO.

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia de la suma de intereses, comisiones. y otros gastos, distintos de la amortización, haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija en concreto su importe, habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas.

### 3º -GARANTIAS.

Debido al control que la Administración del Estado ejerce sobre las Entidades financieras, así como la propia naturaleza del presente contrato, al ser el Ayuntamiento el receptor del importe que supone la operación de préstamo, no se exige la constitución de fianza provisional ni definitiva.

#### 4º - PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo límite del día **12 de septiembre de 2014**, en horario de 9 a 14:00 horas. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará este al primero que lo fuera.

Si las proposiciones se presentasen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, télex o fax (965477067). No obstante, en ningún caso se admitirán las proposiciones, presentadas por correo que se reciban, con posterioridad al acto de apertura del Sobre "A".

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y serán presentadas en DOS SOBRES cerrados, (que podrán ser lacrados y precintados), conforme a las siguientes normas:

- Sobre " A ": En su exterior figurará la indicación: "Proposición para tomar parte en el procedimiento **ABIERTO** para contratar una operación de crédito con el Ayuntamiento de Pinoso "DOCUMENTACIÓN", y contendrá obligatoriamente la siguiente documentación:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador que firme la proposición o de su representante legal.
  - Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
  - Si, en el caso de que el firmante de la proposición no constara en la escritura de constitución o modificación, deberá aportarse poder que acredite dicha representación, que deberá ser bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - Para las Empresas extranjeras, la - declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.
  - Las personas jurídicas o físicas de Estados pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse, conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica, financiera,

técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que ha de acompañar a la documentación que se pretende, que el Estado de procedencia de la Empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se haya en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

- Sobre "B": En su exterior figurará la indicación "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado para contratar una operación de crédito con el Ayuntamiento de Pinoso: "PROPOSICIÓN ECONOMICA", y contendrá la OFERTA ECONÓMICA conforme al modelo que se recoge en la cláusula 14ª de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición no admitiéndose variantes o mejoras dentro de la misma.

5º - OFICINA DONDE ESTARAN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.-

El presente Pliego, una vez aprobado por el órgano municipal competente, estará expuesto al público hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la Tesorería e Intervención Municipal, donde los interesados podrán examinado y tomar las notas que estimen convenientes.

A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se podrá solicitar, en la Intervención Municipal de la Corporación, la siguiente documentación:

- Cuadro de préstamos vivos del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso
- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pinoso del Ejercicio
- Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio
- Informe de Intervención.

#### 6º . MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue que actuará como Presidente, el primer Teniente de Alcalde y Concejal de Obras y un Concejal de cada uno de los grupos de la oposición, el Secretario, el Interventor y el Tesorero que actuarán como vocales.

#### 7º - APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de plicas se celebrará a las 12 horas del tercer día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en esta Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación. Si este día fuese sábado o no hábil, se pasaría al día hábil inmediato siguiente.

Primeramente, serán calificados por la Mesa los documentos presentados dentro del plazo concedido, y con posterioridad en el mismo día si la documentación estuviera completa y no fuese preciso requerir subsanación y en caso contrario transcurridos seis días hábiles, en acto público, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas admitidas, y propondrá al órgano de contratación competente la adjudicación del contrato al postor cuya oferta económica sea la más ventajosa para el Ayuntamiento, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo [295 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre](#), en cuyo caso se convocará la Mesa para proceder a la realización de la propuesta de adjudicación.

#### 8º - CRITERIOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, [exclusivamente, al menor precio ofrecido](#) por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico.

## 9º - PLAZO DE DISPOSICIÓN O ENTREGA.

Durante el plazo de carencia, serán ingresadas y puestas a disposición del Ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes hábiles a la petición, las cantidades que éste solicite del importe total del crédito.

Al día siguiente natural de haber transcurrido el plazo de carencia, y con misma fecha valor, será abonado la totalidad de la parte no dispuesta en la cuenta corriente operativa de ingresos y pagos abierta a nombre del Ayuntamiento en la Entidad prestamista, en el caso de no haberse ya dispuesto del importe total de la operación, y comenzará a amortizarse la misma. El Ayuntamiento podrá optar, comunicándolo previamente con antelación de tres días hábiles a la finalización del plazo de carencia, a constituir el préstamo por un menor importe si se supiera o se previera que alguna de las inversiones afectadas no se fuese a realizar o su importe fuera inferior, o se obtuviese una financiación superior.

En el caso de que no existiera abierta dicha cuenta, por la Entidad financiera se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en la misma como consecuencia de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichos programas.

## 10º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de todas las derivadas del contrato, el adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos



otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como todas las exacciones estatales, provinciales y municipales, en especial del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que se devenguen, que no podrán repercutirse, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

Además, el contratista asumirá los gastos derivados de la aplicación de la Ley 43/1994, de 30 de Diciembre, de incorporación al Derecho Español de la Directiva 92/100/CEE, de 19 de Noviembre de 1.992, sobre derechos de alquiler y préstamos.

#### 11º - FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que confeccionará el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la adjudicación del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### 12º - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión que pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

#### 13º - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo

781/1985, de 18 de Abril, [Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público](#) y Reglamento General de la Ley de Contratos (Real Decreto 1098/2001), en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, así como el Derecho común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, a excepción de los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, que, por aplicación de la teoría de los actos separables; deberán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### 14º - MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... con D.N.I. nº...., vecino de con domicilio en ..... , actuando ... en representación de la Entidad Financiera. , CIF nº....., con domicilio fiscal a efectos de notificaciones en....., manifiesta que, enterado del procedimiento [abierto](#) mediante forma de concurso promovido por el Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), para contratar una operación de crédito por un [importe de.....](#), y aceptando, íntegramente las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones, se compromete a prestar la citada cantidad a la Entidad Local convocante en las siguientes condiciones:

1.- Importe: máximo 1.690.726,95 euros

2.- Órgano competente para su aprobación: Pleno

3.- Finalidad: Cancelación de las operaciones suscritas con el FFPP en el marco del R.D.L. 4/2012

4.- Plazo: No podrán superar el plazo máximo previsto en la operación FFPP formalizada que tenga un mayor período de amortización.

5.- Amortización: Fin del trimestre natural.

6.- Ofertas: se admitirán ofertas con la única restricción de que el importe sea superior a 500.000,00 euros.

7.- Tipo de interés: Variable, referenciado a EB 90d + diferencial

El Índice de referencia: el tipo a aplicar será el del día anterior al inicio de cada periodo de interés salvo que el día de fijación del EB 3 meses o 90 días, fuese festivo o no existiese dato, en este caso se tomará el tipo del primer día hábil inmediatamente anterior. No podrá haber redondeo.

8.- Liquidación: Trimestral.

9.- Amortización total o parcial: Sin penalización

10.- Comisiones: No se admitirá ningún tipo de comisión

11.- Propuesta de borrador contrato a suscribir: Las ofertas deberán incluir un borrador de la propuesta de contrato

12.- Criterio de adjudicación: Oferta económica

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y veinticinco minutos del día de inicio, de todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 5 de agosto de 2014.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: Lázaro Azorín Salar**

**Fdo.: Antonio Cano Gómez**